

RESOLUCIÓN No. 0518

Por medio de la cual se adopta el acuerdo de negociación colectiva 2020, entre la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO y los empleados públicos afiliados a SINTRACORPONARIÑO y SINTRAMBIENTE seccional Nariño

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, CONVENIOS 151 DE 1978 Y 154 DE 1981 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO OIT, RATIFICADOS POR COLOMBIA, DECRETO 1092 DE 2015, LEY 99 DE 1993, Y NORMAS CONCORDANTES, Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 53, estableció los principios mínimos fundamentales en materia laboral, haciendo parte de la legislación interna los convenios Internacionales del trabajo debidamente ratificados por Colombia. Y que en ese orden, el artículo 55 se garantiza el derecho a la negociación colectiva para determinar las condiciones de trabajo.

Que los convenios 151 DE 1978 Y 154 de 1981 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, ratificados por Colombia respectivamente mediante las ley 411 de 1997 y 524 del 1999, se constituyen como criterios de protección del derecho sindical sobre las relaciones de trabajo en la administración pública.

Que mediante oficio fechado 28 de febrero de 2020, Los empleados públicos afiliados a SINTRACORPONARIÑO y SINTRAMBIENTE seccional Nariño, presentaron el "PLIEGO DE SOLICITUDES PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE CONDICIONES LABORALES DE "SINTRAMBIENTE" SECCIONAL NARIÑO" Y SINTRACORPONARIÑO (sic). Aprobado por las asambleas generales respectivas de afiliados. Mismo que se presentó como PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO DE LOS TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "SINTRACORPONARIÑO" Y "SINTRAMBIENTE SECCIONAL NARIÑO"

Que en atención a la solicitud presentada y con fundamento en el decreto 160 de 2014 y de mas normas concordantes, el Director General de CORPONARIÑO procedió mediante resolución 0203 de 11 de marzo de 2020 a crear la Comisión Negociadora y a realizar la designación de los negociadores.

Que de conformidad con el decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector trabajo, en su artículo 2.2.2.4.10 establece las reglas a seguir para la negociación de los acuerdos colectivos a que haya lugar. Se realizaron mesas de negociación colectiva fruto de las cuales se consolidó en acta la negociación final, misma que fue aprobada por las partes.

Que el artículo 10 de la ley 4ª de 1992, dispone que "todo régimen salarial o prestacional que se establezca contraviniendo las disposiciones contenidas en la presente ley o en los decretos que dicta el Gobierno Nacional en desarrollo de la misma, carecen de todo efecto y no crean derechos adquiridos"

Que en virtud de lo anterior, es necesario expedir acto administrativo mediante el cual se adopte los acuerdos logrados y que constan en acta de negociación y en mérito de lo expuesto, el Director General de CORPONARIÑO.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: SEGURIDAD CORPONARIÑO, a fin de salvaguardar los intereses institucionales y la integridad de los sindicalizados, se compromete a realizar de forma inmediata el acompañamiento legal, psicológico y las actuaciones administrativas a que haya lugar cuando éstos sean agredidos en cumplimiento de sus funciones. De igual manera, atender de manera inmediata y prioritaria las peticiones presentadas por los sindicalizados por amenazas con ocasión del cumplimiento de sus funciones laborales y sindicales.

ARTICULO QUINTO. CORREDOR CUBIERTO, CORPONARIÑO, construirá el corredor cubierto desde la entrada a CORPONARIÑO hasta la puerta principal, con el propósito de proteger la integridad y la salud de los trabajadores y usuarios durante la época de lluvias. La obra se llevará a cabo en dos fases durante las vigencias 2021 y 2022.

ARTÍCULO SEXTO: Denegado la solicitud para la adquisición de un bus, sin embargo, **CORPONARIÑO**, en cumplimiento de su responsabilidad social y ecológica, desde el nivel directivo, con la participación de los delegados de los sindicatos implementará políticas de reducción del uso vehicular, en pro del ambiente y mejoramiento de calidad de vida de sus trabajadores. La implementación de las estrategias iniciará a los tres meses posteriores a la firma del acuerdo.

ARTICULO DECIMO: CUMPLEAÑOS CORPONARIÑO, incluirá en el plan de incentivos un día libre a cada funcionario en el día de su cumpleaños, únicamente aplica para el día de conmemoración de su natalicio y no será acumulable.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: ASCENSOS O ENCARGOS CORPONARIÑO, dentro de los tres meses de la firma del presente acuerdo se compromete a preparar y socializar los requisitos, perfiles, equivalencias y demás criterios requeridos por cargo de la planta a fin de conocer previamente las posibilidades de ascenso o encargo. Además, se informará de manera inmediata todo cambio al manual de funciones y la existencia de vacancias temporales o definitivas a las organizaciones sindicales.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: TELETRABAJO CORPONARIÑO se compromete adelantar un diagnóstico conjuntamente con los funcionarios donde se determine el grado de aplicabilidad y costo de su implementación, en el término de año a partir del suscrito acuerdo.

ARTICULO DECIMO NOVENO: CRONOGRAMA: A partir de la firma del presente acuerdo CORPONARIÑO establecerá un cronograma anual de manera conjunta y acorde a las necesidades para cierre de vigencia presupuestal y contable a partir de la vigencia 2021.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: REUBICACIONES POR ENCARGOS CORPONARIÑO se compromete a que cuando se presenten vacancias temporales o definitivas y no se haya podido hacer encargos por ausencia de funcionarios que cumplan los requisitos o por no existir interesados, resolver favorablemente las peticiones de reubicación de los empleados de carrera que estén interesados y cumplan con los requisitos para ocupar el cargo vacante.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: OFICINA CENTROS AMBIENTALES. CORPONARIÑO se compromete adecuar y dotar el espacio para despacho de los coordinadores y funcionarios de los centros ambientales en los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo laboral y se dota cuando se supere la emergencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: RED LAN. CORPONARIÑO garantizará los elementos básicos para el desempeño de las funciones de sus trabajadores obligándose en el término de seis meses siguientes a la firma del presente acuerdo a reemplazar la RED LAN, supeditado a la asignación de recursos FCA para la vigencia 2020, presentados para la ejecución de dicho proyecto.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: INTERNET. CORPONARIÑO En aras de mejorar la conectividad del internet con los centros ambientales se compromete a evaluar en el término de dos meses a la aprobación del presente acuerdo las mejores alternativas de operación de servicio de internet para su implantación.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: BIENESTAR SOCIAL. CORPONARIÑO Ejecutará el plan de bienestar social, garantizar presupuesto con un incremento anual del 10% y con destinación específica para su cabal cumplimiento. Si al finalizar la vigencia fiscal se determinan saldos de apropiación estos se adicionarán al mismo rubro en la siguiente vigencia.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: CORPONARIÑO, se compromete a realizar la entrega de las dotaciones a los funcionarios que tengan derecho a las mismas, bajo los criterios y tiempos que la norma establece, por un monto de \$1,250,000 pesos anuales por persona para la vigencia 2020 y un incremento del 10% anual.

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: CORPONARIÑO, Desarrollará una visita al año a los centros ambientales con el fin de recaudar información de las necesidades a corto, mediano y largo plazo de cada centro de trabajo, de estas visitas se levantarán las correspondientes actas y se hará seguimiento al cumplimiento de compromisos por parte de las organizaciones sindicales.

ARTICULO SEGUNDO. COMUNIQUESE el contenido de la presente resolución a los empleados públicos afiliados a SINTRACORPONARIÑO y SINTRAMBIENTE secciona Nariño, a través de sus directivas.

ARTICULO TERCERO. VIGENCIA, presente acuerdo rige a partir de EXPEDICIÓN y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dada en San Juan de Pasto,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO MARTIN MIDEROS LÓPEZ
Director General

Aprobó: Admr. Mario Lima
Subdirector Administrativo y Financiero.
Admr. Andrés Díaz
Subdirector SISA
Ing. Natalia Moreno.
Subdirectora SUBCEA
Ing. Andrés J. Guerrero
Jefe OPDE
Revisó: Abg. Tatiana Villarreal E.
Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Abg. Franklin Rosero P.
Asesor Dirección General.